

GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR  
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 2968 de 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA POR EL JUZGADO DÉCIMO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, RADICADO No. 13 001 33 33 013 2016 00219 00 CONFIRMADA EN SEGUNDA INSTANCIA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR SALA DE DECISIÓN 003 DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, A FAVOR DE AMAURY MANUEL MONTES ALVIS".**

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR  
De conformidad con las facultades delegadas mediante Decreto No. 06  
de 02 de enero de 2024, lo dispuesto en el Decreto 265 de 2025 y**

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante ordenanza 34 del 25 de abril de 2013, la Asamblea Departamental autorizó al Gobernador de Bolívar iniciar un programa de saneamiento fiscal y financiero, con el objeto de restablecer la solidez económica y financiera del Departamento.

Que mediante Decreto 321 de junio 24 de 2013, se da inicio al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero autorizado por la Ordenanza 34 de 2013, conforme a los parámetros fijados a los límites de gastos de la ley 617 de 2000, el mencionado decreto contiene las obligaciones del Departamento, políticas para el reconocimiento y pago de acreencias, procedimiento para el pago de incumplimientos y demás conceptos requeridos para tal efecto; y la matriz respectiva contentiva de las acciones para su ejecución.

Que mediante Ordenanza 143 el 09 de diciembre de 2015, la Asamblea Departamental ordena al Gobernador de Bolívar a prorrogar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento de Bolívar, en virtud del cual la Gobernación del Departamento, ha expedido los siguientes decretos que reglamentan la ejecución del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero en las respectivas vigencias así: Decretos No. 70 de 2016, el No. 52 de 2017, el No. 07 de 2018, No. 32 de 2019, No. 66 de 2020, No. 145 de 2021, No. 214 de 2022, No. 117 de 2023, No. 214 y 618 de 2024 y No. 265 de 2025.

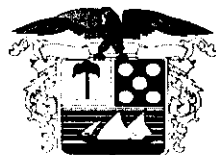
Que el Anexo No. 1 del Decreto 265 de 2025, en el cual se establece el procedimiento para el pago de las obligaciones existentes en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, con relación a la prelación de turnos, dispone que se exceptuarán del listado de acreencias y por ende serán atendidas prioritariamente, las decisiones proferidas dentro de un trámite de tutela con el fin de garantizar la protección de derechos fundamentales protegidos por el Juez Constitucional, las conciliaciones, acuerdos de pago, acuerdos de transacción, //

Página 1 de 8



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) - [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR  
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 2968 de 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA POR EL JUZGADO DÉCIMO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, RADICADO No. 13 001 33 33 013 2016 00219 00 CONFIRMADA EN SEGUNDA INSTANCIA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR SALA DE DECISIÓN 003 DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, A FAVOR DE AMAURY MANUEL MONTES ALVIS".**

en los cuales los acreedores otorguen condonaciones a favor de la entidad territorial o cualquier tipo de descuento.

Que el señor **AMAURY MANUEL MONTES ALVIS**, a través de apoderado judicial, presentó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho en contra Departamento de Bolívar, con el fin que se declare la nulidad del oficio del 6 de abril de 2016 expedido por el departamento de Bolívar, mediante el cual se negó el pago de salarios correspondiente al mes de octubre de 2015.

Que como consecuencia de la anterior declaración solicitó el pago del salario del mes de octubre de 2015 indexado, sanción moratoria, costas e intereses.

Que el Juzgado Décimo Tercero Administrativo del Circuito de Cartagena, en sentencia de fecha 25 de junio de 2019 radicado 13001333301320160021900, resolvió:

(...)

**PRIMERO:** DECLARAR LA NULIDAD del Oficio de 6 de abril de 2016, por el cual el Departamento de Bolívar negó al señor Amaury Manuel Montes Alvis el reconocimiento y el pago del salario correspondiente al mes de octubre de 2015, por las razones aquí dadas.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, **ORDENAR** al Departamento de Bolívar.

**2.1** Pagar a favor DEL SEÑOR Amaury Manuel Montes Alvis el salario correspondiente al mes de octubre de 2015.

**2.2** Indexar la suma anterior aplicando la siguiente fórmula:

$$R = RH \times \frac{\text{Índice Final}}{\text{Índice Inicial}}$$

En donde el valor presente (R) se determine multiplicando

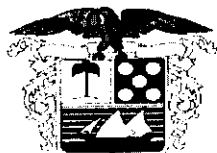
El valor histórico (RH), que es lo dejado de percibir por el mandante por concepto de salario del mes de octubre de 2015, por el guarismo que resulte de dividir el

Página 2 de 8



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) • [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR  
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 2968 de 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA POR EL JUZGADO DÉCIMO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, RADICADO No. 13 001 33 33 013 2016 00219 00 CONFIRMADA EN SEGUNDA INSTANCIA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR SALA DE DECISIÓN 003 DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, A FAVOR DE AMAURY MANUEL MONTES ALVIS".**

*Índice final de precios al consumidor certificado por el DANE, vigente en la fecha de ejecutoria de esta providencia, por el índice vigente en la fecha en que se causó la suma mencionada.*

*2.3 Descontar sobre el valor a reconocerse los aportes debía realizar por concepto de aportes obligatorios, pues esa es una carga del servidor público que no se puede eludir.*

*2.4 La suma reconocida generará intereses en los términos que señalan los artículos 192 y 195 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

*2.5 Dar cumplimiento a la sentencia en los términos que señalan los artículos 192 y 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

**TERCERO. NEGAR** las demás pretensiones de la demanda

**CUARTO: NO CONDENAR** en costas a la parte demandada por las razones aquí señaladas.

**QUINTO: ORDENAR** se disponga por secretaría:

*5.1 Remitir, una vez ejecutoriada esta providencia, los oficios que correspondan para que se lleve a cabo su cumplimiento (artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)*

*5.2 Liquidar los gastos del proceso y previa solicitud, devolver si existieren, los remanentes a la parte demandante, una vez ejecutoriada y en firme esta decisión.*

*5.3 Archivar el expediente con las anotaciones de rigor, una vez ejecutoriada y firme la presente providencia.*

(...)

Que mediante sentencia de segunda instancia de fecha 17 de junio de 2022, el Tribunal Administrativo de Bolívar Sentencia No. 21 /2022 Sala de Decisión No. //

Página 3 de 8



Via Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) • [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR  
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 2968 de 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA POR EL JUZGADO DÉCIMO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, RADICADO No. 13 001 33 33 013 2016 00219 00 CONFIRMADA EN SEGUNDA INSTANCIA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR SALA DE DECISIÓN 003 DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, A FAVOR DE AMAURY MANUEL MONTES ALVIS".**"

003, radicado No. 13-001-33-33-013-2016-00219-01, se pronunció sobre el recurso de apelación presentado por la parte demandada, resolviendo:

(...)

**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia apelada, por las razones previamente expuestas.

**SEGUNDO: CONDÉNAR** en costas en segunda instancia a la parte demandada; liquídense por el a quo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**TERCERO:** Ejecutoriada la presente providencia, devuélvase el expediente al juzgado de origen, previas las anotaciones de rigor.

(...)

Que, mediante auto de fecha 16 de febrero de 2024, el Juzgado Décimo Tercero Administrativo del Circuito de Cartagena, de conformidad con lo señalado en la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Bolívar, aprobó la liquidación costas elaborada por la secretaría del despacho por concepto de costas procesales así:

(...)

**"PRIMERO: APROBAR** la liquidación de costas del proceso realizada por la Secretaría de este Despacho.

**SEGUNDO: RECONOCER** a favor de la parte demandantes, la suma de un millón setecientos cuarenta mil pesos (1.740.000) por concepto de costas procesales.

La suma anterior será cancelada por la parte accionada el Departamento de Bolívar por haber sido vencida en juicio.

**TERCERO:** Contra la presente providencia proceden los recursos de ley

**CUARTO:** Por secretaria, **NOTIFICAR** la presente decisión a las partes demandante y demandada, a los buzones de correo electrónico:

- Parte actora: [jerlinggomez@hotmail.es](mailto:jerlinggomez@hotmail.es)

*[Firma]*

Página 4 de 8



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) • [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)

RESOLUCIÓN No. 2968 de 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA POR EL JUZGADO DÉCIMO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, RADICADO No. 13 001 33 33 013 2016 00219 00 CONFIRMADA EN SEGUNDA INSTANCIA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR SALA DE DECISIÓN 003 DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, A FAVOR DE AMAURY MANUEL MONTES ALVIS".**

- Parte demandada: notificaciones@bolivar.gov.co y ppmq821@hotmail.com " (...)

Que de acuerdo con la certificación de 31 de mayo de 2024, suscrita por la secretaria del Juzgado Décimo Tercero Administrativo del Circuito de Cartagena, la decisión judicial quedó debidamente ejecutoriada el día 14 de diciembre de 2023.

Que, mediante Oficio GOBOL-24-058444 del 06 de noviembre de 2024, la Dirección de Defensa Judicial, remitió a la Secretaría de Hacienda Departamental la solicitud de cumplimiento de sentencia judicial presentada por el demandante ante el Departamento de Bolívar.

Que, mediante oficio GOBOL-25-033556 de fecha 19 de junio de 2025, la Secretaria de Hacienda Departamental, solicitó información a la Secretaría de Educación departamental para el cumplimiento de la sentencia judicial a favor del demandante.

Que, la Secretaria de Educación Departamental mediante oficio GOBOL- 25-036647 de fecha 04 de julio de 2025, procedió a certificar el sueldo neto a pagar del periodo del mes de octubre de 2015 del señor **AMAURY MONTES ALVIS** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.550.516, por la suma de \$653.845.00.

Que de acuerdo con la información remitida por la Secretaría de Educación, el Director Financiero de Contabilidad, mediante oficio GOBOL-25-038945 de fecha 14 de julio de 2025, realizó la liquidación de la condena judicial a favor del señor **AMAURY MONTES ALVIS** por concepto del salario del mes de octubre de 2015, indexación, intereses y costas judiciales. Los cuales se discriminan en el siguiente cuadro:

|                                                                                                                                                                                                  |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <b>GOBOL-25-036647 julio 4/2025</b> Dirección de Planta y Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación CERTIFICA - NETO A PAGAR a favor del demandante en el mes de octubre de 2015 | \$ 653.845 |
| Índice Inicial Oct/2015                                                                                                                                                                          | 86,98      |

Página 5 de 8

RESOLUCIÓN No. 2968 de 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA POR EL JUZGADO DÉCIMO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, RADICADO No. 13 001 33 33 013 2016 00219 00 CONFIRMADA EN SEGUNDA INSTANCIA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR SALA DE DECISIÓN 003 DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, A FAVOR DE AMAURY MANUEL MONTES ALVIS".**

|                                                                                     |                                                              |              |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------------|
| Índice final dic/2023                                                               |                                                              | 137,72       |
| RATIO                                                                               |                                                              | 1,58         |
| Valor indexado del Neto a Pagar                                                     |                                                              | \$1.035.267  |
| Intereses de Mora 15/12/2023 a 14/03/2024 (tasa 31,3% E.A.)                         |                                                              | \$ 253.000   |
| Intereses de Mora desde 18/07/2024 hasta 30/06/2025 (Tasa 23.55% Diaria 0,00064521) |                                                              | \$ 231.782   |
| <b>AUTO<br/>16/02/2024</b>                                                          | Juzgado 13ºAdm de Cartagena<br>Liquidación costas procesales | \$ 1.740.000 |
| Total a pagar                                                                       |                                                              | \$ 3.260.049 |

Que la Directora Financiera de Tesorería mediante oficio GOBOL-25-017398 del 8 de abril y GOBOL-25-033507 del 19 de junio de 2025, certificó que no existen pagos a favor del demandante por los conceptos relacionados en el presente acto administrativo.

Que, para amparar el pago de esta obligación, la Dirección Financiera de Presupuesto expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 624 de fecha 29 de mayo de 2025, con cargo al rubro presupuestal 2.1.7.05.03-0192 *"Pago de déficit fiscal del pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero"*.

Que en mérito de lo expuesto la secretaria general de la Gobernación del Departamento de Bolívar.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar cumplimiento a la decisión judicial proferida por el Juzgado Décimo Tercero Administrativo del Circuito de Cartagena, radicado No. 13 001 33 33 013 2016 00219 00 confirmada en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Bolívar Sala de Decisión 003 en sentencia No. 21/2022, dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, a favor de **AMAURY MONTES ALVIS** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.550.516., por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL**

RESOLUCIÓN No. 2968 de 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA POR EL JUZGADO DÉCIMO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, RADICADO No. 13 001 33 33 013 2016 00219 00 CONFIRMADA EN SEGUNDA INSTANCIA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR SALA DE DECISIÓN 003 DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, A FAVOR DE AMAURY MANUEL MONTES ALVIS".**

**CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$3.260.049)**, de acuerdo con las consideraciones señaladas en el presente acto administrativo.

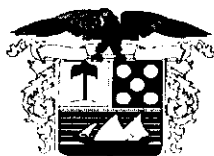
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el pago de la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$3.260.049)**, a favor de **AMAURY MONTES ALVIS** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.550.516, en cumplimiento de las decisiones judiciales indicadas en el numeral primero del presente acto administrativo, por concepto del salario del mes de octubre de 2015, indexación, intereses y costas judiciales. Los cuales se discriminan en el siguiente cuadro:

|                                                                                                                                                                                                     |                                                           |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|---------------------|
| <b>GOBOL-25-036647 julio 4/2025</b> Dirección de Planta y Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación<br>CERTIFICA - NETO A PAGAR a favor del demandante en el mes de octubre de 2015 |                                                           | \$ 653.845          |
| Índice Inicial Oct/2015                                                                                                                                                                             |                                                           | 86,98               |
| Índice final dic/2023                                                                                                                                                                               |                                                           | 137,72              |
| RATIO                                                                                                                                                                                               |                                                           | 1,58                |
| <b>Valor indexado del Neto a Pagar</b>                                                                                                                                                              |                                                           | \$ 1.035.267        |
| Intereses de Mora 15/12/2023 a 14/03/2024 (tasa 31,3% E.A.)                                                                                                                                         |                                                           | \$ 253.000          |
| Intereses de Mora desde 18/07/2024 hasta 30/06/2025<br>(Tasa 23.55% Diaria 0,00064521)                                                                                                              |                                                           | \$ 231.782          |
| <b>AUTO 16/02/2024</b>                                                                                                                                                                              | Juzgado 13ºAdm de Cartagena Liquidación costas procesales | \$ 1.740.000        |
| <b>Total a pagar</b>                                                                                                                                                                                |                                                           | <b>\$ 3.260.049</b> |

**ARTÍCULO TERCERO:** La suma ordenada a pagar en el artículo anterior, se girará a nombre de **AMAURY MONTES ALVIS** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.550.516 en calidad de demandante, en la cuenta de ahorros No. 0550488444247735 del Banco Davivienda, de la cual es titular.

**Parágrafo:** Las sumas de dinero objeto de pago, estarán sujetas a las retencionesy/o deducciones de ley a las que haya lugar.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar del contenido de esta resolución **AMAURY MONTES ALVIS** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.550.516., a través del correo electrónico [amaurymontesalvis@gmail.com](mailto:amaurymontesalvis@gmail.com) y a **JERLING**



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR  
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 2968 de 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA POR EL JUZGADO DÉCIMO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, RADICADO No. 13 001 33 33 013 2016 00219 00 CONFIRMADA EN SEGUNDA INSTANCIA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR SALA DE DECISIÓN 003 DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, A FAVOR DE AMAURY MANUEL MONTES ALVIS".**

**GÓMEZ CASTRO** en calidad de apoderado, a través del correo electrónico [jerlinggomez@hotmail.com](mailto:jerlinggomez@hotmail.com), haciéndole entrega de copia auténtica, íntegra y gratuita de la misma, de acuerdo con lo indicado en el artículo No. 67 y subsiguientes del CPACA.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordenar a la Dirección Financiera de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, realizar los trámites presupuestales, contables y de tesorería pertinentes para la realización del pago ordenado.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para su conocimiento y fines pertinentes, envíese copia de este acto administrativo a la Secretaría de Educación y Secretaría de Hacienda Departamental.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por ser de mera ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Turbaco a los,

29 de julio 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JULIANA ISABEL SOLANO CHAR**  
Secretaría General  
Gobernación de Bolívar

Proyectó: Mara López Peinado – Abogada Externa de Secretaría de Hacienda  
Revisó: Nohemí Pérez- Abogada Externa Secretaría de Hacienda  
Aprobó: Dra. Lanny Quintero Jaraba - Secretaria de Hacienda  
Revisó: Nohora Serrano Van Strahlen – Directora de Conceptos, Actos administrativos y Personería Jurídica  
Aprobó: Rafael Enrique Montes Costa- Secretario Jurídico  
Vo. Bo. Jorge Benavides Machado- Asesor de Despacho – Secretaría General

Página 8 de 8



Via Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) - [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)